

Expediente 2-25-0289

25 12 6 - 2 - 25 - 04 15

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 07 NOV 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0360 de 20 de noviembre de 2023, expedida por esta curadora urbana para el predio ubicado en la CL 7 8 33 ES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la CL 7 8 33 ES identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-97109 y con el código catastral No. 251260100000001300013000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenidas en la Resolución No. DEM + ON + CRR 0472 de 21 de octubre de 2021 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 21 de octubre de 2021.
2. Que mediante Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0360 de 20 de noviembre de 2023, ejecutoriada el día 28 de noviembre de 2023, esta curadora urbana concedió una nueva licencia urbanística con el fin de que se culminaran las obras y actuaciones aprobadas en la Resolución No. DEM + ON + CRR 0472 de 21 de octubre de 2021.
3. Que mediante radicación No. 2-25-0289 de 14 de octubre de 2025, los señores José Ignacio Montaña Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 3.196.208 y Rosa Alba Bernal Arévalo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.742.870, presentaron ante esta curadora urbana solicitud de prórroga de la revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0360 de 20 de noviembre de 2023.
4. Que el inciso tercero del párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, señala:

“(…) Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga”
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, establece:

“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 2-25-0289

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 04 15 DE 07 NOV 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0360 de 20 de noviembre de 2023, expedida por esta curadora urbana para el predio ubicado en la CL 7 8 33 ES del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

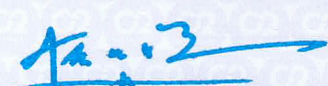
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a los señores José Ignacio Montaña Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 3.196.208 y Rosa Alba Bernal Arévalo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.742.870, prórroga al término de vigencia de la Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0360 de 20 de noviembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, para el predio ubicado en la CL 7 8 33 ES identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-97109 y con el código catastral No. 251260100000001300013000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 29 de noviembre de 2025 hasta el día 28 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los 19 NOV 2025